

# Guía de Carga Pública

Diciembre de 2022

## ¡OBTENER LA MAYORÍA DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS NO DAÑA SU ESTATUS MIGRATORIO!

El Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) NO consideran a los servicios de salud, alimentación y vivienda como parte de la determinación de la carga pública. Esto significa que muchos beneficios y servicios financiados por el gobierno son seguros de usar.

El uso de estos beneficios y servicios financiados por el gobierno, **NO** dañará su estatus migratorio:

- Medicaid, CHIP y el mercado (excepto para hogares de ancianos o instituciones de salud mental)
- SNAP y Pandemic EBT (servicios alimentarios)
- Servicios de apoyo en el hogar
- Vivienda Pública y Sección 8
- Mujeres, Bebés y Niños (WIC, por sus siglas en inglés), comidas escolares y muchos más beneficios y servicios gubernamentales

**RECUERDE:** Las pruebas, el tratamiento y los servicios preventivos para el COVID-19, incluidas las vacunas, **NO** se consideran con fines de carga pública

## Todas las familias son diferentes. Obtenga asesoría legal.

- La regla de carga pública NO se aplica a todos los inmigrantes.
- Obtener beneficios financiados por el gobierno por sí solo NO lo convierte a usted en una carga pública.
- Los beneficios financiados por el gobierno que reciben sus hijos y familiares NO lo convierten a usted en una carga pública.
- La mayoría de las personas con tarjetas verdes NO están sujetas a la regla de carga pública.

Un abogado de inmigración o especializado en beneficios públicos puede darle asesoramiento con base en su situación específica. A continuación encontrará una lista de proveedores de servicios legales:

**NM Legal Aid**  
505 Marquette Avenue NW  
Albuquerque, NM 87102  
(505) 243-7871

**NMILC**  
625 Silver Ave SW  
Albuquerque, NM 87102  
(505) 247-1023

Es importante contar con información precisa antes de tomar una decisión con respecto a sus beneficios públicos para que pueda tomar la decisión correcta para la salud y el bienestar de su familia.

## MUCHOS INMIGRANTES NO DEBEN PREOCUPARSE POR LA REGLA DE LA CARGA PÚBLICA.

¡La mayoría de los inmigrantes NO están sujetos a la carga pública! La regla se aplica principalmente a las personas que buscan la admisión (Visa) en los Estados Unidos o que solicitan ajustar su estatus (para obtener una Tarjeta verde) a través de una petición familiar.

La carga pública **NO** aplica a:

- Residentes permanentes legales (LPR, por sus siglas en inglés) con tarjetas verdes cuando solicitan la ciudadanía estadounidense o renuevan sus tarjetas verdes.
- Refugiados, asilados, solicitantes de Estatus de protección temporal, solicitantes o receptores de DACA que buscan renovación, Jóvenes inmigrantes especiales, solicitantes de asilo y ciertas víctimas de delitos, incluyendo violencia doméstica y trata de personas.

### ¿CUÁL ES LA REGLA DE CARGA PÚBLICA ACTUAL?

La carga pública se define como un no ciudadano que es probable que se vuelva principalmente dependiente del gobierno para obtener apoyo, al recibir:

- Asistencia en efectivo para el mantenimiento de ingresos (TANF, Seguridad de Ingreso Suplementario y Asistencia General) O
- Se institucionalizan para la atención a largo plazo que paga el estado.

Desde marzo de 2021, la regla de la carga pública sigue la [orientación de campo de 1999](#). Estos lineamientos no consideran la recepción de la mayoría de los servicios de salud, alimentación o vivienda financiados por el gobierno en una determinación de carga pública. Para obtener más detalles, visite el sitio web de [Recursos de Carga Pública de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos](#).

### PROTEGEMOS SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cuando solicita beneficios financiados por el gobierno, su información solo se usa para decidir si califica. NO tiene que compartir su estatus migratorio si solo está solicitando beneficios para otra persona, como su hijo.